



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 23 de Marzo de 2005.-

Expediente N° 10/05 Letra DEM

ORDENANZA N° 14/05

VISTO:

La necesidad de que los ocupantes de los lotes situados en las 2.000 ha en la zona lindante al Barrio Santa Rita, en el denominado Barrio Los Trabajadores regularicen su situación dominial, y

CONSIDERANDO:

QUE en el lugar se encuentran asentadas 14 familias de escasos recursos,

QUE por Ordenanza Nro 49/04 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la mensura de 77 lotes de 10 mts de frente por 30 mts de fondo, restando la subdivisión de dos lotes ocupados por 12 familias que no reunían las medidas expresadas por haberse afectado un lote lindero al IPRODHA,

QUE el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional no concretó el proyecto para el que había solicitado las tierras señaladas en el considerando anterior, no realizando tampoco la titularización de las mismas a su nombre, por lo que siguen perteneciendo al Dominio Privado Municipal,

QUE dos de los lotes mensurados por la Ordenanza anteriormente citada y que no fueron adjudicados por Ordenanza 56/04 fueron utilizados para reubicar familias que ocupaban espacios públicos (calles),

QUE en los fundamentos de la Ordenanza N° 49/04 se considera que en virtud de la Mesa de Diálogo Participativo han surgido puntos de entendimiento entre las partes, uno de los cuales contempla la mensura de los lotes para su posterior venta a sus Ocupantes.

QUE los Ocupantes, en el marco de la Mesa de Diálogo Colaborativo han manifestado su intención de adquirir los terrenos que ocupan y pagar los impuestos y tasas correspondientes,

QUE en virtud del relevamiento realizado por el Departamento de Asistencia Social y la Dirección de Tierras los Ocupantes cumplen con los requisitos consensuados en el marco de la Mesa de Diálogo Colaborativo.

QUE el Barrio Los Trabajadores ha sido seleccionado para ser beneficiado por el Programa de Mejoramiento de Barrios, y una de sus exigencias es la regularización de la situación de dominio de los lotes.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

POR ELLO
EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta directa a los ocupantes que se detallan en el Anexo I de la presente de los lotes de Propiedad Privada Municipal, cuyo croquis de mensura se acompaña como Anexo II.

ARTICULO 2º: EXCEPTUASE lo prescrito en el Inc 1) del Art 6º de la Ordenanza N° 09/01.

ARTICULO 3º: FIJASE el precio de venta de los lotes autorizado por el Art 1º de la presente en la suma de Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,50.-) por metro cuadrado de superficie, lo que representa un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-) por unidad.

ARTICULO 4º: TENIENDO en cuenta la situación socio económica de los ocupantes, los mismos podrán optar por una de las siguientes opciones de forma de pago de los lotes:

- 1) 45 cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS DIEZ (\$ 10,00.-)
- 2) 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18,75.-)
- 3) 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 37,50.-)

ARTICULO 5º: LA primer cuota se deberá abonar dentro de los sesenta días de perfeccionado el boleto de compraventa.

ARTICULO 6º: EN caso de falta de pago en término se aplicarán intereses según lo estipula la Ordenanza General Impositiva Municipal. La falta de pago dará lugar al inicio de acciones legales en contra del Adjudicatario.

ARTICULO 7º: LA Escritura traslativa de Dominio de la propiedad, será solventada por el adquirente y se efectuará una vez que se haya cancelado el total del precio de venta, según lo estipulado en el Art 7º de la Ordenanza N° 09/01, condicionándose la misma a la prohibición de un nuevo traslado del Dominio por un periodo de CINCO AÑOS a partir del momento de formalizarse la escrituración del inmueble.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTICULO 8°: En caso de incumplimiento de lo prescrito en el Art 7° el lote volverá al dominio Municipal, perdiendo el Adjudicatario todo derecho sobre el mismo, sobre los montos abonados y sobre las mejoras realizadas.

ARTICULO 9°: LOS gastos de mensura correrán por cuenta de los ocupantes. Los mismos representan PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35.-) por lote. Este monto podrá ser abonado al contado junto con la primera cuota o en hasta cuatro cuotas.

ARTICULO 10°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art 88, inc "e". Regístrese, cumplido ARCHIVASE.


Juan Domingo Moia
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
NESA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 64/05	Letra DEM
ENTRO	SALIO
Día	Día 29
Mes	Mes 03
Año	Año 2005

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 64/05 - DEM	
ENTRADA	SALIDA
Día 30	Día
Mes 03	Mes
Año 2005	Año

**Preadjudicatarios de lotes del Barrio
Los Trabajadores**

MANZANA D

<u>Lotes</u>	<u>OCUPANTE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DNI</u>
16	PEDROSO RAMONA NILDA	ARGENTINA	11089032
17	MEDINA MARIA ESTER	ARGENTINA	12803398
18	SERVIN HUGO	ARGENTINO	25574820
19	SERVIN ROSA RAMONA	ARGENTINA	21684745
20	DE OLIVERA LORENZA	ARGENTINA	14888318
21	SHMITZ ALBERTO	ARGENTINO	24242014

MANZANA C

<u>Lotes</u>	<u>OCUPANTE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DNI</u>
16	DA SILVA JOSE	ARGENTINO	16056544
17	GOMEZ RAMON RICARDO	ARGENTINO	20644870
18	MARTINEZ ROLON LUISA	PARAGUAYA	93926059
19	BARRETO LAURA MARIELA	ARGENTINA	29685196
20	PAZ ITERVINA	BRASILERA	92690092
21	ROJAS MIGUEL ANGEL	ARGENTINO	8102278

MANZANA A, E

<u>MZ</u>	<u>Lotes</u>	<u>OCUPANTE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DNI</u>
A	11	VILLALBA SALVADOR	ARGENTINO	7583658
E	11	MERELES DA SILVA ADAN	ARGENTINO	11260240

DARIO J. M. MIRKOVIC
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Buenos Aires

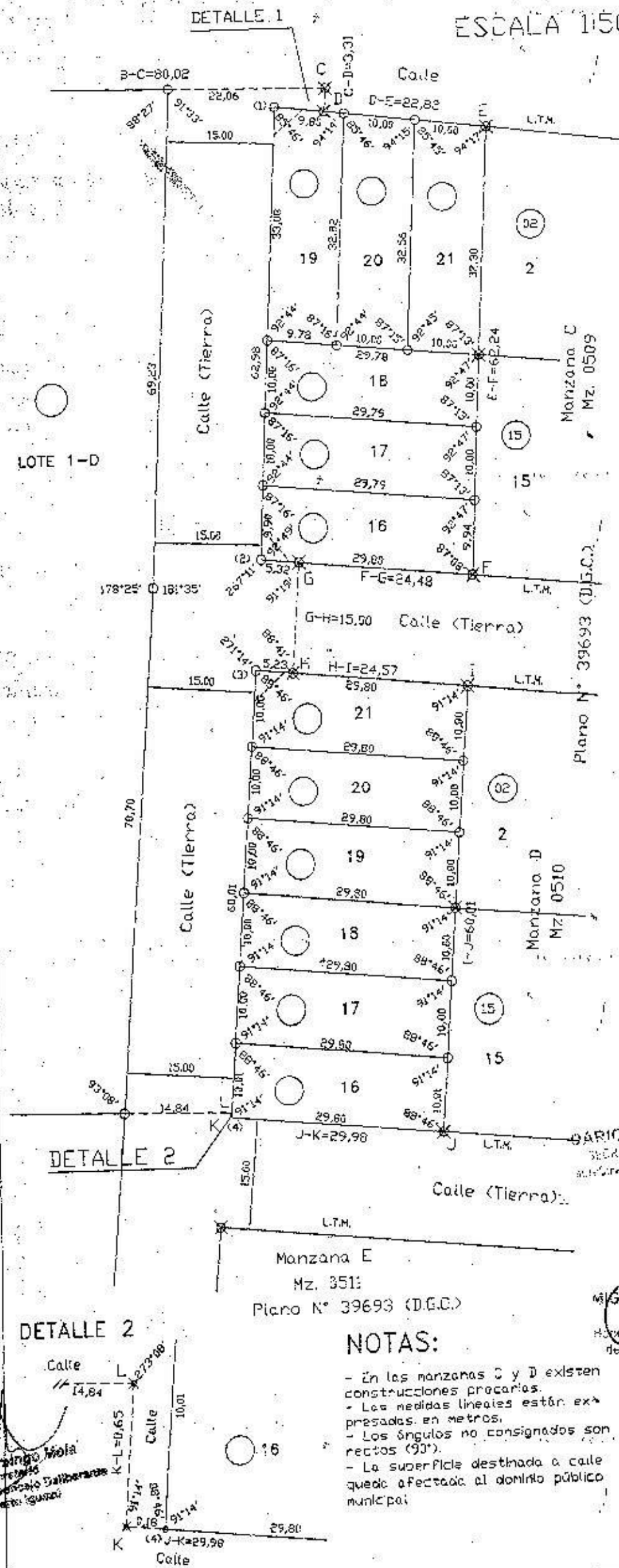
Juan Domingo Nido
Secretario
Honorable Consejo Deliberante
Buenos Aires



MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Buenos Aires

DETALLE DEL FRACCIONAM

ESCALA 1:500



DARIO J. M. MIRKOVIC
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE IGUAZU

MIGUEL ANGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Iguazu

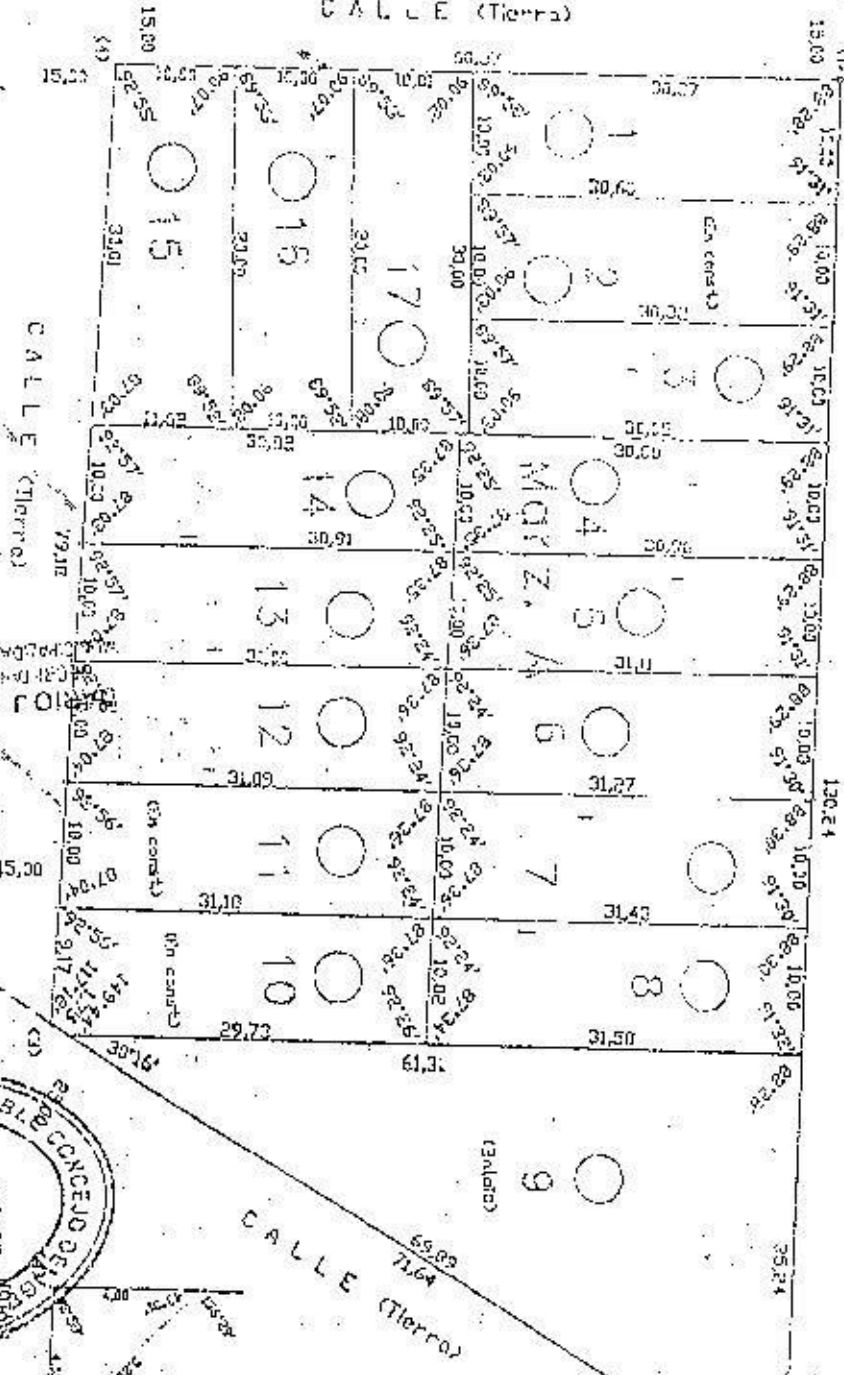
Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Iguazu

NOTAS:

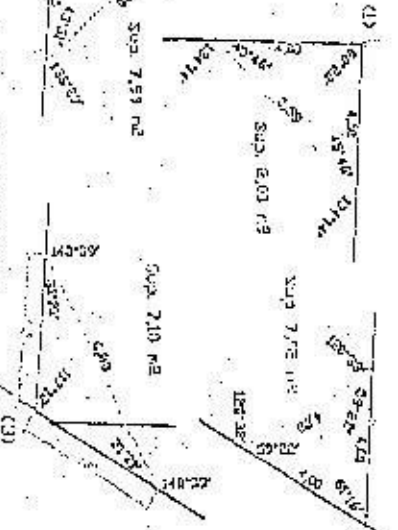
- En las manzanas C y D existen construcciones precarias.
- Las medidas lineales están expresadas en metros.
- Los ángulos no consignados son rectos (90°).
- La superficie destinada a calle queda afectada al dominio público municipal.

CALLE (Tierra)

DETALLE MANZANA A ESCALA 1:300
CALLE (Tierra)



DETALLE DE OCHAVAS



Manzana A	Lot	Superficie (m²)
	1	20.00
	2	30.00
	3	10.00
	4	10.00
	5	10.00
	6	31.27
	7	27.12
	8	25.12
	9	25.83
	10	25.83
	11	25.83
	12	25.83
	13	25.83
	14	25.83
	15	25.83
	16	25.83
	17	25.83
	Total	402.80



Juan Domingo Moja
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazu

MIGUEL JORJA FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazu

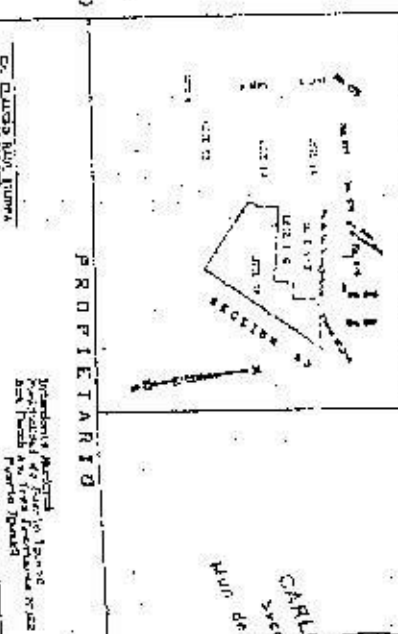
CSGAR JOSE CASERINO
Notario Profesional
Sindicado SUB - Posadas

PROPIETARIO

Nombre y Apellido: Juan Domingo Moja
DNI: 12345678
Calle: Calle 44
Puerto Iguazu

Nombre y Apellido: Juan Domingo Moja
DNI: 12345678
Calle: Calle 44
Puerto Iguazu

Nombre y Apellido: Juan Domingo Moja
DNI: 12345678
Calle: Calle 44
Puerto Iguazu



RESIDUOS DE UBICACION

UBICACION REAL DEL TERRENO

ASOCIACION MISIONES - PUERTO IGUAZU

PUERTO IGUAZU - RIVERA PASADITA - PARRAL 4 - PUERTO IGUAZU

RECORRIDO MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU

PLAN DE UBICACION DEL TERRENO

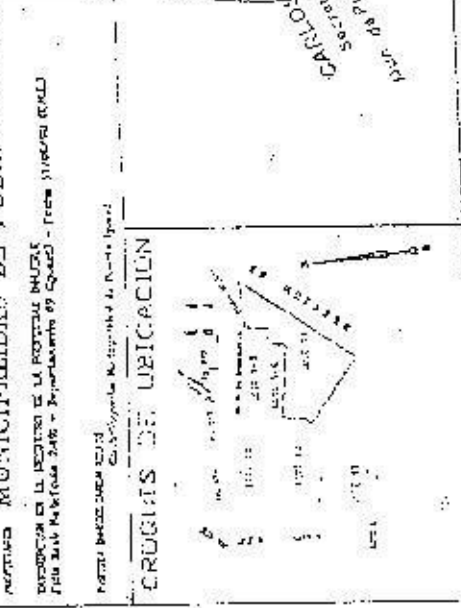
UBICACION DEL TERRENO EN LA PARCELAS PASADITA

PLAN DE UBICACION DEL TERRENO EN LA PARCELAS PASADITA

MIGUEL JORJA FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu

0.70 x 0.35

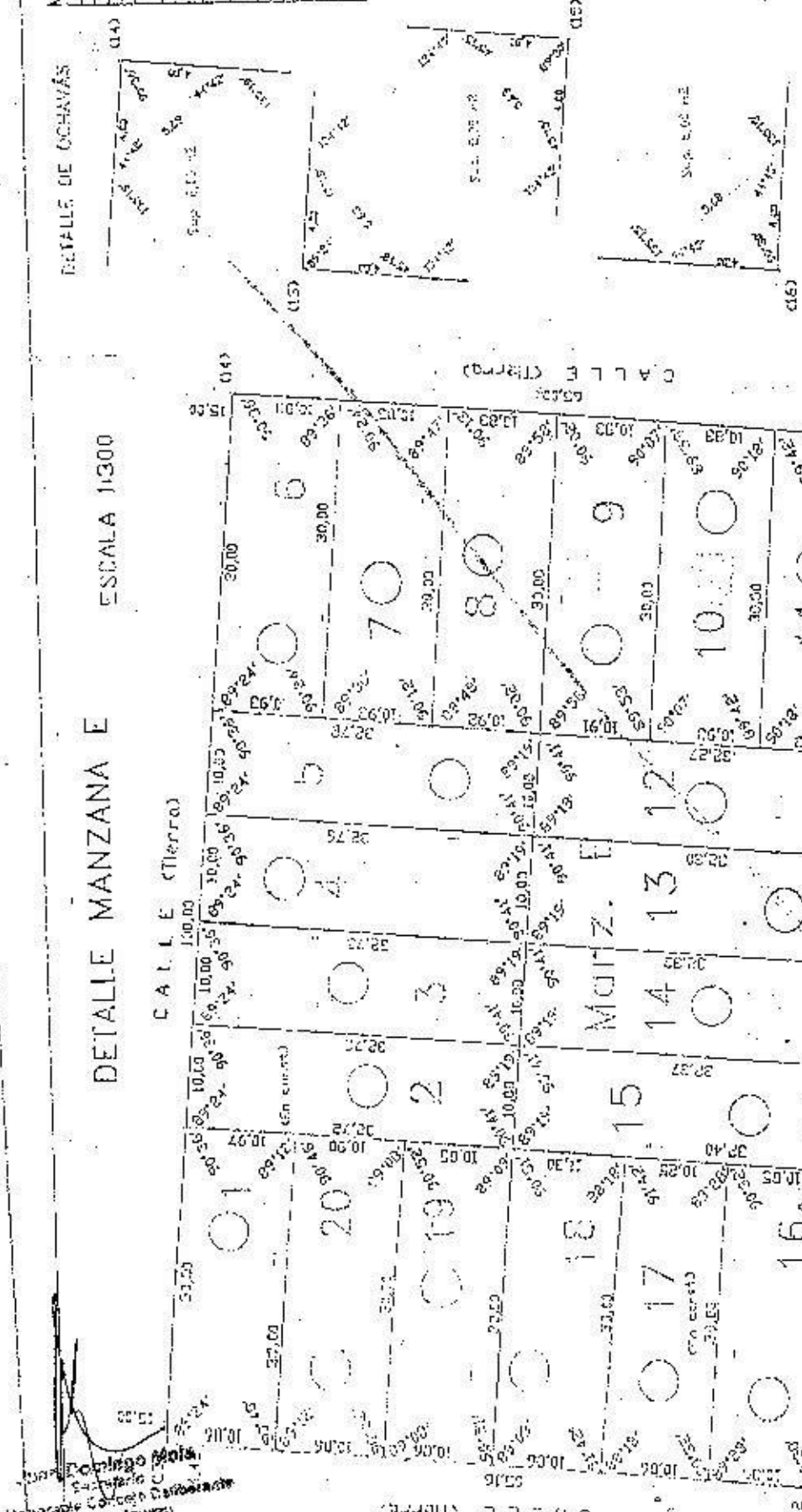
LEY Nº 13.000
 MISIONES DE PUERTO IGUAZU
 COMUNIDAD IGUAZU
 PUERTO IGUAZU
 MUNICIPIO DE PUERTO IGUAZU
 COMUNIDAD IGUAZU
 LEY Nº 13.000
 MISIONES DE PUERTO IGUAZU
 COMUNIDAD IGUAZU
 PUERTO IGUAZU
 MUNICIPIO DE PUERTO IGUAZU
 COMUNIDAD IGUAZU



PROPIETARIO
 JOSE JOEL CAJALONS
 Profesional PBA
 Matrícula PBA - Misiones
 Matrícula PBA - Misiones
 Matrícula PBA - Misiones

Manzanas

Nº	Superficie (m²)
1	10.00
2	10.00
3	10.00
4	10.00
5	10.00
6	10.00
7	10.00
8	10.00
9	10.00
10	10.00
11	10.00
12	10.00
13	10.00
14	10.00
15	10.00
16	10.00
17	10.00
18	10.00
19	10.00
20	10.00
Total	200.00



NOTAS:
 Las medidas dadas están en metros.
 Las medidas dadas están en metros.
 Las medidas dadas están en metros.
 Las medidas dadas están en metros.



MIGUEL JORGE FLORES
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Pto. Iguazu

JOHN...
 Honorable Concejo Deliberante
 Puerto Iguazu

MIGUEL JORGE FLORES
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Pto. Iguazu



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú

Cde. a Exptes. Nros. 02/00, Letra D.E.M. y 52/00, Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 15 de marzo de 2001.

ORDENANZA N° 09/01

POR ELLO

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Meses de Entradas y Salidas	
Expte. <u>Adm.</u> Cde. <u>09</u>	
ENTRO	SALIO
Día	Día
Mes <u>03</u>	Mes
Año <u>01</u>	Año

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1° QUEDAN comprendidos dentro del régimen de la presente ordenanza los inmuebles de dominio privado Municipal que se encuentran ubicados en los límites territoriales del municipio de la ciudad de Puerto Iguazú.

ARTICULO 2°: SON objetivos de esta Ordenanza promover el desarrollo social y asimismo estimular el crecimiento de la economía turística comercial e industrial de nuestra ciudad.

ARTICULO 3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal registrara la totalidad de las tierras de propiedad privada Municipal que existan dentro de su territorio. Las tierras fiscales sin mensura serán estudiadas, registradas e incorporadas a planes de desarrollo, de conformidad al Plan de Reordenamiento Urbano. Su finalidad se determinara teniendo en consideración su aptitud, naturaleza y los objetivos del presente régimen.

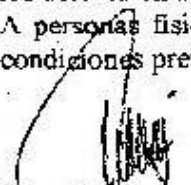
ARTICULO 4°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los inmuebles de dominio privado Municipal, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante de los proyectos de enajenación, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.


ARTICULO 5°: LOS proyectos de enajenación deberán contener un informe detallado de los bienes inmuebles sujetos a disposición, condiciones de enajenación y fundamentos que motivan la disposición de los mismos.

ARTICULO 6°: LAS ventas inmobiliarias se efectuaran mediante licitación pública o subasta pública.

Excepcionalmente podrán venderse en forma directa los inmuebles en los siguientes casos:

- 1) A ocupantes de inmuebles destinados a vivienda, que tengan la posesión real y efectiva del mismo por un lapso de tiempo no inferior a tres (3) años, con exclusión de quienes los detentaren como consecuencia de intrusión ilegítima.
- 2) A personas físicas, únicamente un lote con destino a vivienda o comercio y en las condiciones previstas por esta norma.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


DR. WALTER HUGO BENÍTEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZÚ



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú

- 3) A Asociaciones y fundaciones previstas en el Art. 33, párrafo segundo, inc. 1) del Código Civil, como asimismo a cooperativas de viviendas u otras entidades sin fines de lucro, estas últimas con el objeto de construir viviendas.
- 4) A sociedades previstas en el Art. 33, párrafo 2, inc. 2) del Código Civil con destino a la construcción de viviendas familiares, desarrollo turístico, comercial e industrial en las condiciones establecidas por esta Ordenanza.

ARTICULO 7°: LOS inmuebles adquiridos conforme el Art. 6° inc. 1) serán entregados libre de toda ocupación, con autorización de ocupación y con prohibición de arrendar, ceder, enajenar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

La escritura traslativa de dominio se realizara una vez cancelado el pago total del mismo, pudiéndose otorgar escritura hipotecaria, cuando esto resulte conveniente a criterio del D.E.M.

ARTICULO 8°: EN el supuesto del Art. 6°, inc. 2), los interesados deberán hacer llegar al Ejecutivo Municipal su propuesta, quien analizara la viabilidad de la venta y los recursos de financiamiento.

La escritura traslativa de dominio se realizara una vez cancelado el pago del inmueble u otorgadas las garantías necesarias.

ARTICULO 9°: LA venta de inmuebles prevista en el Art. 6°, inc. 3 y 4), se instrumentara previa aprobación por el Ejecutivo Municipal de un plan de construcción y financiación, en el cual los interesados deberán acreditar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.

La escritura traslativa de dominio se realizara una vez finalizada la obra o en forma simultanea a la construcción de los gravámenes hipotecarios que condicionen el otorgamiento de los créditos previstos en el respectivo sistema de financiación.

ARTICULO 10°: CREASE un fondo especial al cual se afectara el producido de la realización de los inmuebles. Lo obtenido será destinado a la construcción de infraestructura básica de la ciudad hasta su total urbanización.

ARTICULO 11°: LOS precios de venta de las tierras serán fijados atendiendo sus características, naturaleza, ubicación, distancias al centro urbano y recursos turísticos. Los precios reales podrán ser bonificados como medida de fomento o estímulo, y cuando a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal convenga a los objetivos del desarrollo de la ciudad.

El precio no podrá ser en ningún caso inferior a la valuación fiscal.

ARTICULO 12°: EL incumplimiento de las obligaciones previstas por esta Ordenanza, como así también la falta de pago del inmueble, producirá la pérdida de todo derecho sobre el inmueble con la reversión del dominio pleno a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú.

DE LA CADUCIDAD

ARTICULO 13°: LAS adjudicaciones en venta de las tierras de propiedad privada municipal caducaran por:

- I) Renuncia de su titular.
- II) Revocación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal ante la falta de cumplimiento de las disposiciones establecidas.
- III) Fallecimiento del titular.

Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Dr. WALTER HUGO BENTEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZÚ



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú

En todos los casos la caducidad de la concesión implica la pérdida de las sumas abonadas y podrá involucrar las mejoras incorporadas al predio a favor del municipio cuando se comprueben acciones u omisiones dolosas por parte del concesionario.

ARTICULO 14°: EN caso de fallecimiento del titular, el predio podrá adjudicarse a sus sucesores en la medida que reúnan las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las formas y condiciones que lo determine la reglamentación. Asimismo se reconocerá al nuevo titular el o los pagos efectuados por el causante

DE LAS RESERVAS Y PERMISO DE USO

ARTICULO 15°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer reservas de tierras con fines de utilidad social, para atender las necesidades de la administración u organismos oficiales y las que convengan fijar como medida de prevención para futuras necesidades o en defensa de condiciones naturales especiales, el D.E.M. podrá modificar el destino de las reservas y levantarlas cuando desaparezcan las causales que la impusieron.

ARTICULO 16°: SOBRE las tierras de propiedad privada municipal, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar permiso de uso en los siguientes casos:

- A pobladores de escasos recursos; cuando razones de convivencia social lo aconsejen. Se autorizara su uso con carácter precario, con expresa conformidad de desocuparla dentro de los 60 días de notificado sin derecho a indemnización por ningún concepto de conformidad con las normas del Código Civil. El D.E.M. dispondrá para estos casos una superficie de hasta el 1% de las tierras de propiedad privada municipal ya urbanizadas.
- En los casos de falta de fijación de precios o mientras se cumplimenten los tramites de rigor, se podrá otorgar tierras a titulo precario o sujeto a condición resolutoria.

DE LAS MEJORAS

ARTICULO 17°: EL Departamento Ejecutivo Municipal, podrá autorizar y aun imponer el levantamiento de mejoras incorporadas en las tierras fiscales sin la debida y oportuna autorización de esa repartición sin derecho alguno de indemnización y a costa de quienes la introdujeren o poseyeren, de conformidad con la normativa vigente. El adquirente de terrenos con mejoras de terceros deberá depositar a la orden del Departamento Ejecutivo Municipal el valor que se le asigne para atender el posible reclamo de quien pruebe ser dueño de las mismas.

ARTICULO 18°: ESTAN expresamente prohibidas las operaciones de compraventa de mejoras existentes en tierras fiscales, sin expresa autorización fundada del Departamento Ejecutivo Municipal. Sin dicho requisito ningún funcionario con facultad de hacerlo certificara las firmas en contratos de esta naturaleza.


ARTICULO 19°: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar multas que no excedan del valor de las mejoras y plantaciones incorporadas a los que ocupan tierras fiscales sin autorización.

Los ocupantes sancionados no podrán disponer libremente de las mejoras sin expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

Quienes pretendan acreditar derechos a la propiedad de mejoras adquiridas de ocupantes sancionadas en los términos expresados en este artículo, sin haber obtenido autorización previa para su adquisición, no podrán ser tenidos en cuenta mientras no hagan efectivo el pago de la multa aplicada.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 20°: EL Departamento Ejecutivo Municipal, previo análisis de la situación,


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante


Dr. WALTER HUGO BENÍTEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú

podrá fijar condiciones u obligaciones especiales para la enajenación de las tierras, con la expresa aprobación del H.C.D.

ARTICULO 21º: LA convocatoria a licitación pública o subasta se publicará por dos días y con no menos de quince días de anticipación a la fecha de licitación o remate en el Boletín Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia

ARTICULO 22º: EN referencia a los requisitos y procedimientos a seguir en materia de Licitación pública y subasta pública se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley de Contabilidad Provincial Nº 2303 y sus modificatorias.

ARTICULO 23º: LAS tierras fiscales no podrán ser adquiridas por medio de la prescripción y la simple ocupación no constituirá título de preferencia en la adjudicación de las mismas.

ARTICULO 24º: LAS tierras fiscales no podrán ser adjudicadas bajo ningún título a:

- I) Infractores reincidentes al régimen de ocupación y/o explotación de tierras y bosques fiscales.
- II) Los funcionarios enumerados en el Art. 8 de la Ley Nº 37 y sus cónyuges hasta dos años después de haber cesado en el cargo, salvo que tengan derechos adquiridos con anterioridad a la asunción del cargo.
Excepcionalmente estas personas podrán ser adquirentes en venta directa de un lote con destino a vivienda.

ARTICULO 25º: EL Departamento Ejecutivo Municipal extenderá el título de propiedad con la intervención del escribano designado al efecto, perfeccionándose el dominio de aquellos adquirentes que hayan cumplido todas las obligaciones inherentes a la enajenación.

ARTICULO 26º: EL Departamento Ejecutivo Municipal designará la dependencia que tendrá a su cargo la ejecución de lo dispuesto en la presente ordenanza, la cual será dotada de los medios necesarios para una eficiente y eficaz función.

ARTICULO 27º: EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de la dependencia designada, llevará un registro de todas las enajenaciones realizadas bajo la presente ordenanza.

Los registros serán de público acceso, y los funcionarios encargados del mismo deberán brindar toda la información que se solicite a petición y costo de la parte interesada

ARTICULO 28º: EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza creando los instrumentos necesarios para su efectiva aplicación.

ARTICULO 29º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc "e"
Regístrese, cumplido. ARCHÍVESE.

Dra. Inés Ravasi
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Dr. Walter Luis Benítez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Puerto Iguazú, 15 de Julio de 2004.-

Expediente N° 13/04 Letra "P"

ORDENANZA: 51 /04.-

VISTO:

La necesidad de efectuar reformas a la Ordenanza: N° 09/01 para contemplar las donaciones de inmuebles con destino a utilidad o bien público y de conformidad al Plan de Reordenamiento urbano.

CONSIDERANDO:

Que existe en éste H.C.D. varias presentaciones particulares o de organizaciones no gubernamentales, por las cuales solicitan la entrega de tierra de dominio público o privado para regularizar situaciones existentes.

Que el Estado Nacional o Provincial, solicita inmuebles con fines de utilidad de bien público, o para regularizar situaciones preexistentes y que hacen al mejoramiento de nuestra Ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modificase el Art. 6° de la Ordenanza N° 09/01; el que quedará redactado de la siguiente manera.

"Artículo Sexto: Las ventas inmobiliarias se efectuarán mediante licitación pública o subasta pública.

Excepcionalmente podrá venderse en forma directa los inmuebles en los siguientes casos:

- 1- *A ocupantes de inmuebles destinados a vivienda, que tengan la posesión real y efectiva del mismo por un lapso de tiempo no inferior a tres (3) años, con exclusión de quienes los detentaren como consecuencia de intrusión ilegítima.*
- 2- *A personas físicas, únicamente un lote con destino a vivienda o comercio y en las condiciones previstas por ésta norma.*
- 3- *A asociaciones y fundaciones previstas en el Art. 33, párrafo segundo inc. 1) del Código Civil, como asimismo a cooperativas de viviendas u otras entidades sin fines de lucro, éstas últimas con el objeto de construir viviendas.*
- 4- *A sociedades previstas en el Art. 33; párrafo 2 Inc. 2) del Código Civil con destino a la construcción de viviendas familiares, desarrollo turístico, comercial e industrial en las condiciones establecidas por ésta Ordenanza.*
- 5- *Donar exclusivamente al Estado Nacional o Provincial, con destino a utilidad de bien público o para regularizar situaciones de reordenamiento urbano, que así lo demanden.*

ARTICULO 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.-


 Juan Domingo Moia
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú




 MIGUEL ÁNGEL FLORES
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Expediente 59/04 Letra D.E.M.

ORDENANZA N° 56/04

VISTO:

La necesidad de que los ocupantes de los lotes situados en las 2.000 ha en la zona lindante al Barrio Santa Rita, en el denominado Barrio Los Trabajadores regularicen su situación dominial, y

CONSIDERANDO:

QUE en el lugar se encuentran asentadas 71 familias de escasos recursos, y

QUE por Ordenanza Nro 49/04 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la mensura de 77 lotes de 10 mts de frente por 30 mts de fondo, y

QUE en los fundamentos de la Ordenanza N° 49/04 se considera que en virtud de la Mesa de Diálogo Participativo han surgido puntos de entendimiento entre las partes, uno de los cuales contempla la mensura de los lotes para su posterior venta a sus Ocupantes, y

QUE los Ocupantes, en el marco de la Mesa de Diálogo Colaborativo han manifestado su intención de adquirir los terrenos que ocupan y pagar los impuestos y tasas correspondientes, y

QUE en virtud del relevamiento realizado por el Departamento de Asistencia Social y la Dirección de Tierras los Ocupantes cumplen con los requisitos consensuados en el marco de la Mesa de Diálogo Colaborativo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta directa a los ocupantes que se detallan en el Anexo I de la presente de los lotes de Propiedad Privada Municipal, cuyo croquis de mensura se acompaña como Anexo II.

ARTICULO 2°: EXCEPTUASE lo prescrito en el Inc 1) del Art 6° de la Ordenanza N° 09/01.

ARTICULO 3°: FIJASE el precio de venta de los lotes autorizado por el Art 1° de la presente en la suma de Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,50.-) por metro cuadrado de superficie, lo que representa un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-) por unidad.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

ARTICULO 4º: LOS ocupantes podrán optar por una de las siguientes opciones de forma de pago de los lotes:

- 1) 45 cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS DIEZ (\$ 10,00.-)
- 2) 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18,75.-)
- 3) 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 37,50.-)

ARTICULO 5º: LA Escritura traslativa de Dominio de la propiedad se efectuará una vez que se halla cancelado el total del precio de venta, según lo estipulado en el Art 7º de la Ordenanza N° 09/01, condicionándose la misma a la prohibición de un nuevo traslado del Dominio por un período de CINCO AÑOS a partir del momento de formalizarse la escrituración del inmueble.

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de lo prescrito en el Art 5º el lote volverá al dominio Municipal, perdiendo el Adjudicatario todo derecho sobre el mismo, sobre los montos abonados y sobre las mejoras realizadas.

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art 88, inc "e". Regístrese, cumplido ARCHIVASE.


Juan Domingo Mota
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú



Puerto Iguazú, 5 de julio de 2004.


MIGUEL ÁNGEL FLORES
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Puerto Iguazú - Misiones

MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expte. 245/04 HCD Lote Declar

ENTRO SALIO

Día	Hra
Mes	Mes
Año	Año

Municipalidad de Puerto Iguazú

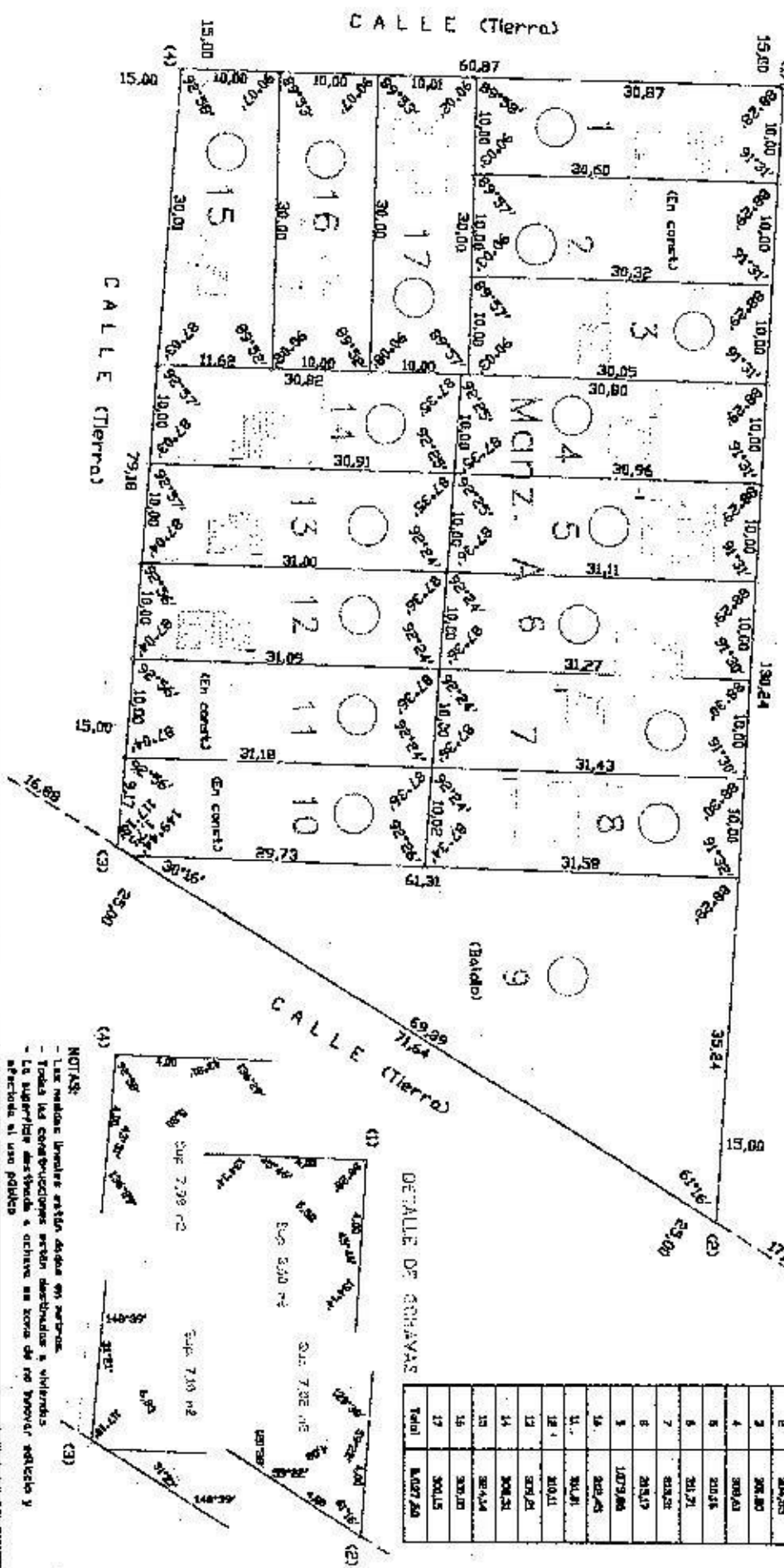
Mesa de Entradas y Salidas

245/04 HCD

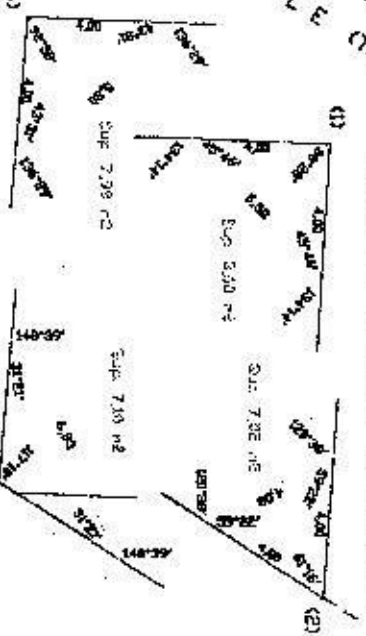
ENTRO SALIO

Día 06 Mes 08 Año 2004

DETALLE MANZANA A
 ESCALA 1:300
 CALLE (Tierra)



DETALLE DE COTAVAS



NOTAS:
 - Las medidas lineales están dadas en metros.
 - Todas las construcciones están destinadas a viviendas.
 - La superficie destinada a cubrirse es zona de no intervenir edilicio y se incluye al uso público.

Manz. A	Lote	Sup. (m ²)
1	1	307,25
2	2	304,35
3	3	302,80
4	4	300,41
5	5	297,95
6	6	295,71
7	7	293,25
8	8	291,19
9	9	1079,88
10	10	302,45
11	11	301,31
12	12	300,21
13	13	300,11
14	14	300,54
15	15	300,44
16	16	300,21
17	17	300,15
Total		4827,28

Escuela Especial para Niños Mole
 Instructivo
 10/10/1973
 12/1/1974
 1/1/1975

SAJQUEL
 10/10/1973
 12/1/1974
 1/1/1975

UBICACION DEL TITULO: DEPARTAMENTO IGUAZO
 MUNICIPIO MISIONES - PARISHO ROSARIO - FRACCION A - PARCELA 1
 PARCELA 1 DEL LOTE 1 DEL PLANO IGUAZO (CASA) - SERVIDUMBRE DEL ESPACIO 1-4 DEL PLANO PRELIMINAR (CALLE) - LOTE 10 DEL PLANO PRELIMINAR (CALLE)

PLANO MENSORIA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO
 MUNICIPIO MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZO

DESCRIPCION DE EL RESULTADO DE LA PERMISIVA PRELIMINAR
 Folio No. 7496 - Superficie de 4827,28 m² - Fecha 12/1/1975 (CALLE)

AVANTIA REGISTRADA EN EL
 Conservatorio Registral de Puerto Iguaçu

CROQUIS DE UBICACION

PROPIETARIO:
 Oscar José Cavallero
 Instructivo de Permiso de Construcción
 del Folio No. 7496
 Puerto Iguaçu

IDENTIFICACION CATASTRAL:
 Fecha de Mensura: abril de 1974

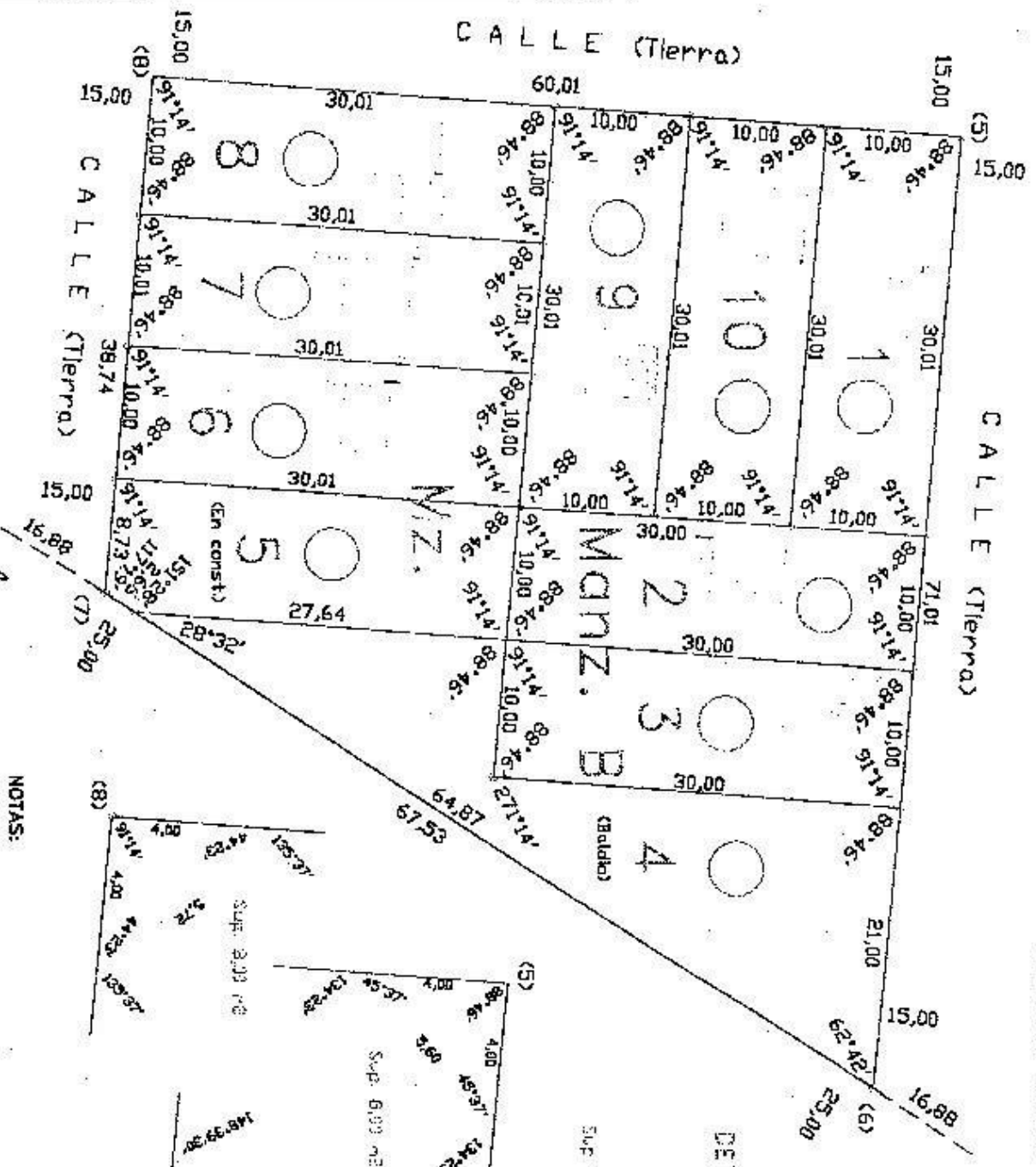
IDENTIFICACION:
 10/10/1973
 12/1/1974
 1/1/1975

CHANC. 0000
 H.C. 0001
 P.M.C. 0144

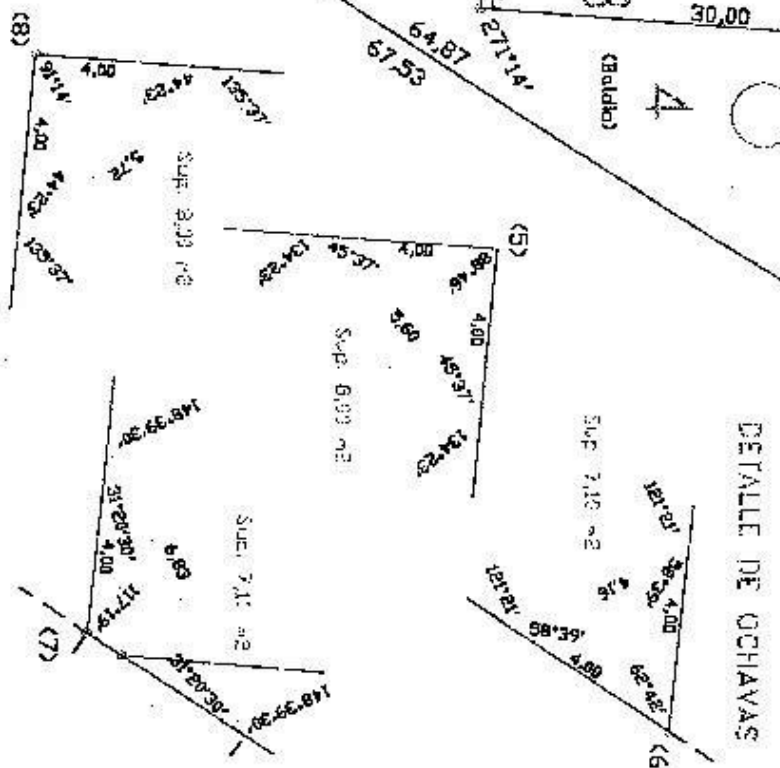
0,76 x 0,32

DETALLE MANZANA B

ESCALA 1:300



Manzanilla B	Lote	Sup. (m ²)
	1	300,03
	2	299,98
	3	299,93
	4	299,36
	5	298,52
	6	300,03
	7	300,32
	8	300,03
	9	300,03
	10	300,03
	Total	3.282,22



- NOTAS:**
- Las medidas lineales están dadas en metros.
 - Todas las construcciones están destinadas a viviendas.
 - La superficie destinada a camino es zona de no innovar edilicia y afectada al uso público.

UBICACION SEGUN TITULO
 PROVINCIA MISIONES DEPARTAMENTO IGUAZU
 MUNICIPIO PUERTO IGUAZO - FRACCION A -
 FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 1 DEL PLANO N°36481 (O.G.C.) - SUBDIVISION DEL REMANENTE R-5 DEL PLANO N°361222 (O.G.C.) - LOTE 16 DEL PLANO N°36225 (O.G.C.) -
DETALLE MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO
 PROPIETARIO **MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZO**
 INTERPRETACION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
 Folio Real Notarial 7491 - Instrumento 09 IGUAZO - Fecha 17/06/98 (C.M.E.)
 PARTIDA INSCRIBIDA EN EL
 Contribuyente: Municipalidad de Puerto Iguazu



PROPIETARIO
 Dr. OSCAR RAUL RUIPA
 D.N.I. 28.888.888
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Puerto Iguazu
 Don. Fincas Av. Tres Fructíferas N°122
 Puerto Iguazu

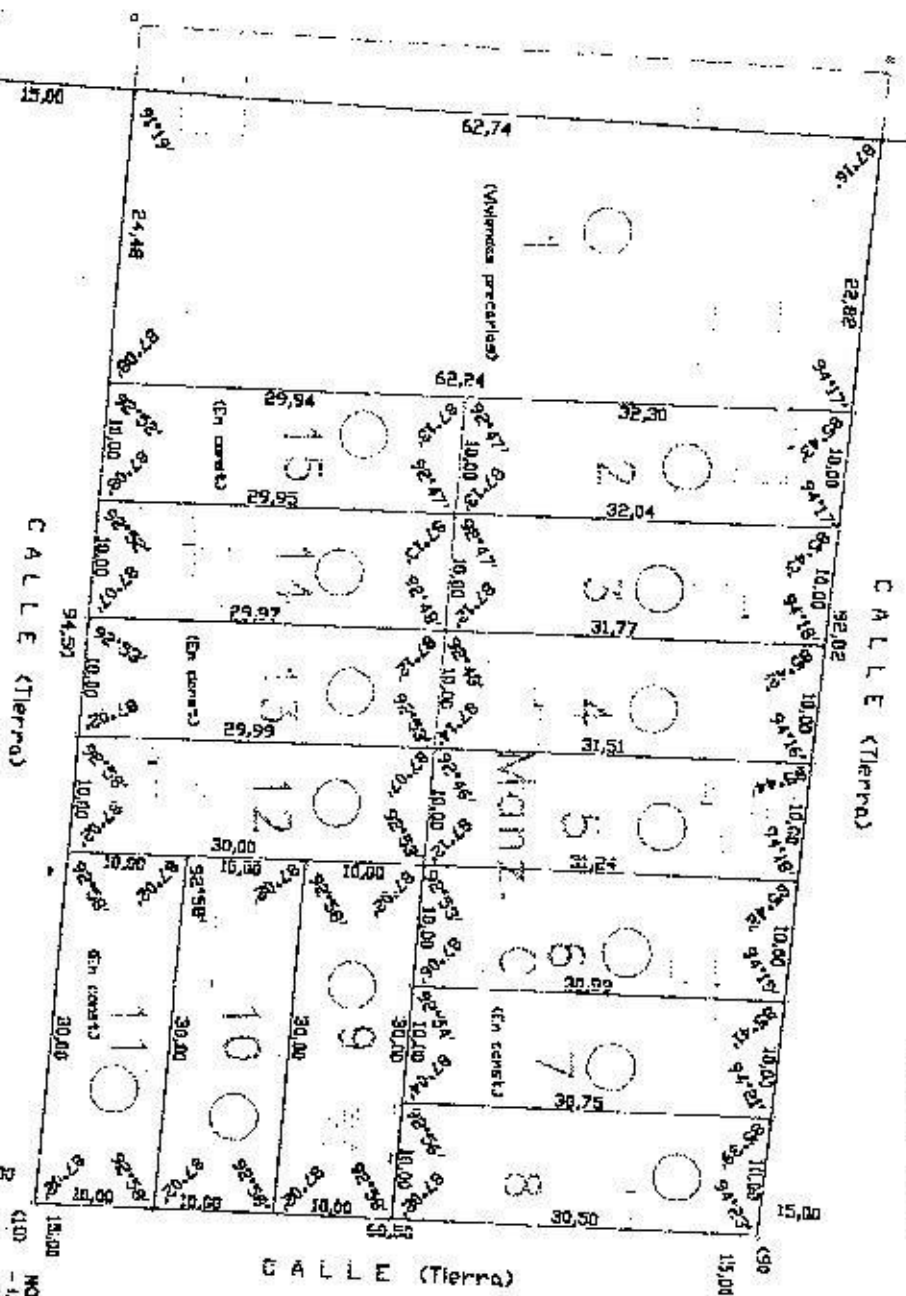
NOMENCLATURA CATASTRAL		Fecha de Mensura: abril de 2004
DEPTO.	09	OSCAR RAUL RUIPA Matricula Profesional N°21 Serpilento 2318 - Posadas
MUN.	43	
SEC.	002	
CHAC.	0000	
MZ.	0000	
PARR.	0144	

0,76 x 0,32

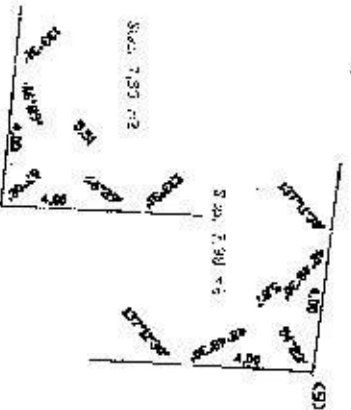
Intendente Municipal
 Oscar Raúl Ruyra
 Municipalidad de Puerto Iguazu
 Don. Fincas Av. Tres Fructíferas N°122
 Puerto Iguazu

DETALLE MANZANA C

ESCALA 1:300



MANZANA C	
Lote	Sup. (m ²)
1	157,88
2	32,04
3	31,77
4	32,04
5	31,77
6	32,04
7	31,77
8	32,04
9	31,77
10	32,04
11	31,77
12	32,04
Total	374,44



NOTAS:
 - Las medidas tomadas están dadas en metros.
 - Todas las construcciones están destinadas a viviendas.
 - La superficie distribuida a ochavas es zona de no construir.
 - Sección y aristas en los puntos.

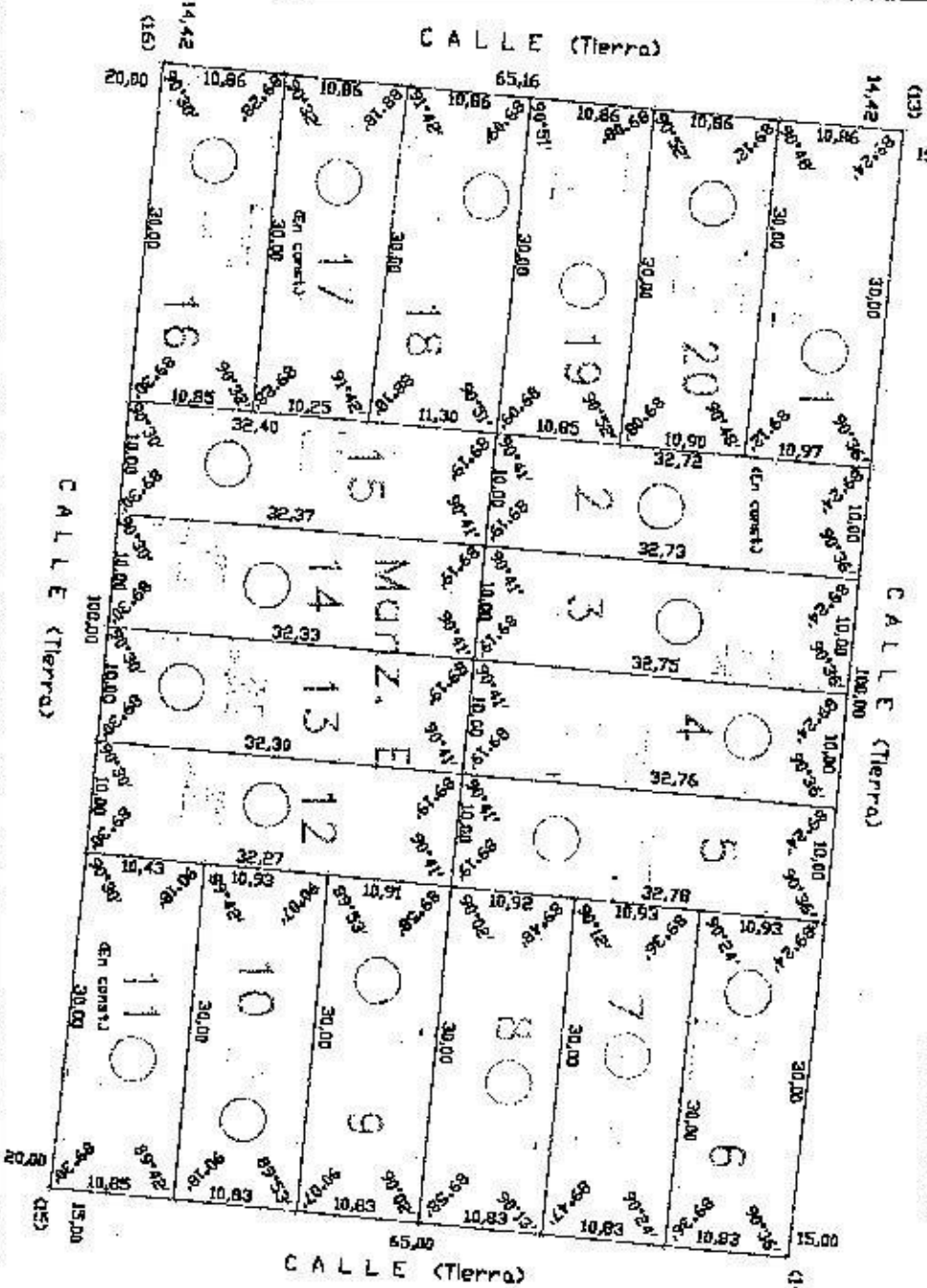
[Handwritten signature]
 Ingeniero Civil
 Roberto José Cavallone

ROBERTO JOSÉ CAVALLONE
 Ingeniero Civil
 HONORABLE
 Dpto. de Obras Públicas
 1997/6

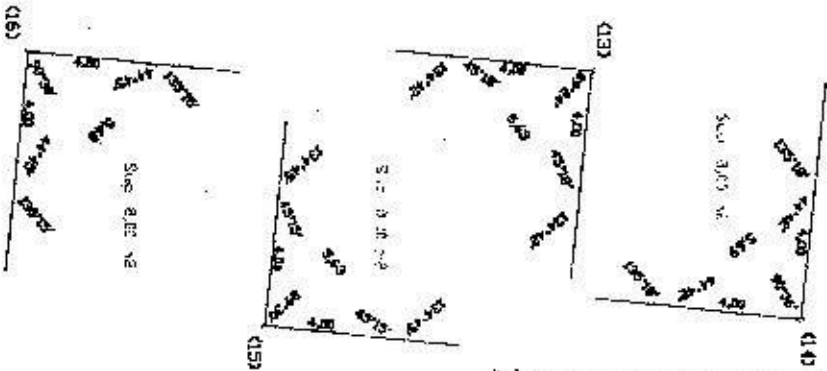
INDICACION SOBRE TITULO PRESENTE MISIONES - SANTIAGO IGUAZU MUNICIPIO IGUAZU - MUNICIPIO IGUAZU - MUNICIPIO IGUAZU - MUNICIPIO IGUAZU PLAN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO IGUAZU - MUNICIPIO IGUAZU - MUNICIPIO IGUAZU - MUNICIPIO IGUAZU PLAN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO IGUAZU - MUNICIPIO IGUAZU - MUNICIPIO IGUAZU - MUNICIPIO IGUAZU	
PLAN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO IGUAZU MUNICIPIO IGUAZU - MUNICIPIO IGUAZU - MUNICIPIO IGUAZU - MUNICIPIO IGUAZU PLAN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO IGUAZU - MUNICIPIO IGUAZU - MUNICIPIO IGUAZU - MUNICIPIO IGUAZU	
CRECIS DE UBICACION 	
PROPIETARIO Ingeniero Civil Roberto José Cavallone Dpto. de Obras Públicas 1997/6	
NOVENCIATURA CATASTRAL Fecha de inscripción: 08/04/2007	
DEPTO. 05 MUN. 48 SCT. 002 DIV. 0000 Nº 0000 FOLIO 014	OTRO JOSÉ CAVALLONE Ingeniero Civil Roberto José Cavallone Dpto. de Obras Públicas 1997/6

0,76 x 0,32

DETALLE MANZANA E ESCALA 1:300



DETALLE DE MANZANAS



Manzana E	Lot Area (m ²)
1	30.00
2	30.00
3	30.00
4	30.00
5	30.00
6	30.00
7	30.00
8	30.00
9	30.00
10	30.00
11	30.00
12	30.00
13	30.00
14	30.00
15	30.00
16	30.00
17	30.00
18	30.00
19	30.00
20	30.00

NOTAS:
 - Las medidas lineales están dadas en metros.
 - Todos los constructores están autorizados a verificar
 - Las superficies designadas a nombre de zona de no construir
 - y efectos de al uso público.

UBICACION DEL TERRENO
 MUNICIPIO MISSIONES - DEPARTAMENTO IGUAZU
 PARISH PUERTO IGUAZU - PARISH IGUAZU - PARISH IGUAZU - PARISH IGUAZU
 PARISH IGUAZU - PARISH IGUAZU - PARISH IGUAZU - PARISH IGUAZU

CRONICUS DE UBICACION
 Propiedad particular de Puerto Iguazu
 Propiedad particular de Puerto Iguazu
 Propiedad particular de Puerto Iguazu



PROPIETARIO

Dr. CARLOS MANUEL...
 Domicilio: ...
 Calle: ...

FECHA DE MATRICULACION: ...

DEPARTAMENTO: 09
 MUNICIPIO: 48
 SECCION: 002
 CATEGORIA: 0000
 AREA: 0000
 PERMISO: 0144

0,76 x 0,32

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...


Nómina de Ocupantes de las Manzanas A, B, C, D y E del Barrio Los Trabajadores

MANZANA A

LOTE	OCUPANTE	NACIONALIDAD	DNI	OBSERVACIONES
01	Bermúdez Julia Lidia	Argentina	7068803	
02	González Jorge Daniel	Argentino	22848582	
03	Cabañas Juan Carlos	Argentino	10000811	
04	Ramírez Carolina	Argentina	30369875	
05	Cardozo Jorge Daniel	Argentino	26682232	
06	Prestes Daniel Roque	Argentina	26655679	
07	Prestes Laurentino	Argentino	7489914	
08	Candia Eligio	Paraguayo	93756037	
10	Maldonado Mariela	Argentina	28510330	
12	González Gregorio	Paraguayo	93786054	
13	Morais Graciela	Argentina	25673332	
14	Sánchez Clelia	Argentina	24298079	
15	Lucas Evangelina	Argentina	18104981	
16	Díaz Silvia Elena	Argentina	30093749	
17	Ríos Julia	Argentina	18731441	

MANZANA B

LOTE	OCUPANTE	NACIONALIDAD	DNI	OBSERVACIONES
01	Aquino Marta Ester	Argentina	12665504	
02	Brites Bárbara Noelia	Argentina	25896705	
03	Meza Silvia Estela	Argentina	22448721	
05	Brizuela Ramón Fabio	Argentino	22894097	
06	Vega María	Argentina	26957704	
07	Lorenzo Zulmira	Argentina	13728912	
08	Giménez Alejandro	Argentino	31875169	
09	Giménez Gilberto	Argentino	31875170	
10	Paniagua Cristina Beatriz	Argentina	25183073	


 Juan Domingo Mola
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú




 MIGUEL JORGE TORRES
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazú


Nómina de Ocupantes de las Manzanas A, B, C, D y E del Barrio Los Trabajadores

MANZANA C

LOTE	OCUPANTE	NACIONALIDAD	DNI	OBSERVACIONES
02	Trinidad Carula Nelson	Argentino	29097064	
03	González Catalino	Paraguayo	93029710	
04	Espínola Elba	Argentina	25040654	
05	Lima Alicia Feliciana	Argentina	22690781	
06	Vera Fabián	Argentino	26406428	
07	Galeano Graciela	Argentina	30369874	
08	Peña Mirian	Argentina	18795774	
09	Espínola Vicente	Argentino	11317873	
10	Quiñones Luján	Argentino	20644897	
12	Sosa Adelina	Paraguaya	3388671	DNI en trámite
13	Bogado Epifanio	Argentino	21572664	
14	Sousa Catalina Soledad	Argentina	32417881	
15	Miranda Fidel	Argentino	34453204	

MANZANA D

LOTE	OCUPANTE	NACIONALIDAD	DNI	OBSERVACIONES
02	Vargas Magdalena	Argentina	30692659	
03	Riveiro Adriana	Argentina	29870158	
04	De Lima Anselma	Argentina	27533245	
05	Bublitz Mirta Marisa	Argentina	22595814	
06	Rodríguez Susana Ramona	Argentina	18684147	
07	Visñieski José Martín	Argentino	27998788	
08	Maciel Maria Ramona	Argentina	20306473	
09	Rivas Claudia Elizabeth	Argentina	26175133	
10	González Egidio Leonardo	Argentino	32344752	
11	Cabrera Ricardo	Argentino	28544265	
12	Méndez Zunilda Raquel	Argentina	27431674	
13	Maciel Isabel Alberta	Argentina	12826955	
14	Goncalvez Nilda	Argentina	18781578	
15	Rodríguez Mariela Isabel	Argentina	29444207	


 Juan Domingo Mola
 Secretario
 Honorable Consejo Deliberante
 Puerto Iguazú





 Miguel Ángel Rodríguez
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazú

Nómina de Ocupantes de las Manzanas A, B, C, D y E del Barrio Los Trabajadores

MANZANA E

LOTE	OCUPANTE	NACIONALIDAD	DNI	OBSERVACIONES
01	Duarte Silvia	Argentina	32915404	
02	Barrios Yreneo	Argentino	24571786	
03	Robe Gerardo Damián	Argentino	28155803	
04	Braga Luis Alberto	Argentino	22585612	
05	Morínigo Sebastián	Argentino	30520933	
06	Villalba Olegario Ramón	Argentino	8546620	
07	Bogarín Valeria Soledad	Argentina	30059914	
08	Mayol Cristina Elizabeth	Argentina	25877908	
09	Rojas Norma Rosana	Argentina	24801420	
10	Olivera Eroncina	Argentina	14270761	
12	Moreira Nélide	Argentina	28613427	
13	Núñez Zulma Beatriz	Argentina	22164626	
14	Caballero Rosa	Argentina	24956712	
15	González Silvia	Argentina	32417889	DNI en trámite
16	Quevedo Cecilia	Argentina	6532920	
17	Hermosilla Nilsa Graciela	Argentina	18701405	
18	Alcaraz Angela	Argentina	11326370	
19	Ferreira Lucia Genoveba	Argentina	12827096	
20	Almeida Viviana	Argentina	28510451	


 Juan Domingo Mola
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú




 MIGUEL ÁNGEL TORRES
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Ciudad de Puerto Iguazú, 2 de Julio de 2004.

EPD- 46/04 *Letra DEM*

ORDENANZA N° 49/04.-

VISTO

LA ocupación de los lotes situados en las 2.000 Has. lindantes al Barrio Santa Rita, denominados Barrio "De Los trabajadores" en los cuales se encuentran asentados alrededor de 77 familias; y

CONSIDERANDO

Juan Domingo...
Honorable Concejo Deliberante...
Puerto Iguazú...
QUE en la actualidad, a solicitud de esta Municipalidad, conjuntamente con la pastoral Social, se viene desarrollando una Mesa de Diálogo Participativo con la Mediación de la Fundación Cambio Democrático y la Asociación de Mediación, frutos de la cual han surgido puntos de entendimiento entre las partes, uno de los cuales contempla la mensura de los lotes urbanos ocupados, para su posterior venta a sus ocupantes.

MIGUEL J....
Honorable Concejo Deliberante...
Puerto Iguazú...
QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha convenido, a través del Código de Profesionales de Agrimensura de la Provincia de Misiones, conforme al Congreso Marco suscripto oportunamente, los trabajos de mensura de una superficie de 196.896 M2 que contemplan la ubicación de 77 lotes de medidas 10 mts. por 30 mts. cada uno.

QUE en la actualidad la Dirección de Tierras Municipal se encuentra llevando a cabo un relevamiento Socio - Ambiental de los ocupantes de dichas tierras de propiedad privada Municipal con fin de efectuar posteriormente la regularización de la tenencia de la tierra por parte de los mismos.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la mensura de una superficie de tierra de 196.896 m² de tierras de propiedad privada Municipal, con 77 lotes de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo, conforme al croquis de mensura que se adjunta en seis fojas y forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTICULO 2º: EXCEPTUASE de lo dispuesto en el ítem 5 del Artículo 2º de la Ordenanza N° 13/85, en la subdivisión autorizada por el Art. 1º de la presente Ordenanza.


ARTICULO 3º: DESAFECTASE de su condición de Zona de Protección establecido en la Ordenanza N° 29/01 a la subdivisión autorizada por el Art. 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal requerirá toda la información de los actuales ocupantes de esos lotes y/o posibles adjudicatarios a los efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas para acceder a la prioridad de la tierra, la misma será enviada en un plazo máximo de treinta (30) días de promulgada la presente al Honorable Concejo Deliberante, para su evaluación.

ARTICULO 5º: REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVASE.


Juan Domingo Mota
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GUAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
N° 252/04 DEM	
ENTRO	SALIO
04	02
05	07
06	2004

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GUAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
N° 194/04 AED	
ENTRO	SALIO
02	
07	
2004	